

**RECTORÍA**

Resolución No. 020 de 2021  
(2 de marzo)

Por medio de la cual se establecen los requisitos, procedimientos y beneficios para la movilidad académica de los estudiantes del programa de Ingeniería Agronómica, Campus Utopía, de la Universidad de La Salle

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

en ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la competencia asignada en el Literal b) del Artículo 29 del Estatuto Orgánico

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de La Salle tiene previsto en sus normas reglamentarias y en su planeación institucional la movilidad académica estudiantil, como una estrategia que fortalece la formación integral, en los ámbitos nacional e internacional y que contribuye a la generación de redes del conocimiento.

Que el Acuerdo No. 014 de 2019, emitido por el Consejo de Coordinación, establece los requisitos, procedimientos y beneficios institucionales para la movilidad académica estudiantil, y en el Parágrafo 2 del Artículo 3°, se indicó que corresponde al Rector, fijar las condiciones de movilidad de los estudiantes del programa de Ingeniería Agronómica del Campus Utopía de El Yopal.

Que el Hermano Niky Murcia Suárez, Rector compartió en sesión del Consejo de Coordinación del 2 de marzo del 2021, la propuesta de fijar las condiciones de movilidad de los mencionados estudiantes, y dicha propuesta fue acogida en los términos contenidos en la presente Resolución.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, CAMPUS UTOPIÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.** El estudiante del programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Salle, Campus Utopía, interesado en realizar cualquiera de las modalidades de movilidad académica anteriormente mencionada, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de la Universidad de La Salle con matrícula vigente,
- b. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro, punto cero (4,0),
- c. No haber perdido asignaturas,
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Universidad,
- e. No haber tenido fallas injustificadas en Práctica Productiva ni en Actividades Complementarias durante los tres cuatrimestres previos a la solicitud,
- f. Haber sostenido al menos un proceso de liderazgo durante su permanencia en el Campus Utopía, avalado por el coordinador general del Campus, el coordinador de convivencia o el director del programa académico,
- g. Contar con el nivel de lengua extranjera exigido por la universidad anfitriona en la que se va a realizar la movilidad,
- h. Tener aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) de los créditos académicos de su Plan Académico.
- i. Contar con la aprobación escrita por parte del Director (a) del Programa Académico.
- j. Ser mayor de edad,
- k. Cumplir con los requisitos exigidos por la institución y el país de destino.

**ARTÍCULO 2°.** El estudiante que aspire a participar en una de las modalidades de movilidad presencial, deberá contar con la disponibilidad de recursos para cubrir los costos asociados a la misma, tales como pasaporte, tiquetes aéreos, costos de sostenimiento, seguros médicos con cubrimiento internacional para actividades académicas en países extranjeros, trámites consulares, entre otros. Estos costos podrán ser cubiertos a través de convocatorias de cooperación internacional o mediante financiación a través de la Dirección de Filantropía y Financiamiento Externo, y serán informados previos a la postulación. Dicha financiación deberá ser certificada en los formatos dispuestos por la Universidad para tal fin.

Al ser aceptado para hacer movilidad virtual o presencial el estudiante deberá cubrir los costos de derechos de movilidad al exterior establecidos para la respectiva vigencia en la Universidad.

**ARTÍCULO 3°.** La solicitud en el Sistema NEXUS solo podrá ser tramitada para aquellos estudiantes de Ingeniería Agronómica que, mediante comunicación escrita, reciban la autorización por parte de la dirección del programa académico previa confirmación de los requisitos previstos en los Artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** El proceso de homologación de los créditos académicos se realizará a partir del cuatrimestre inmediatamente posterior al desarrollo de la movilidad, independientemente de ser virtual o presencial.

**ARTÍCULO 5°.** Los procedimientos para realizar movilidad académica saliente serán los contemplados en el artículo 4 del Acuerdo No.014 de 2019, emitido por el Consejo de Coordinación y el proceso estará acompañado y asesorado por la Dirección del Programa de Ingeniería Agronómica.

**ARTÍCULO 6°.** Para los estudiantes del Programa de Ingeniería Agronómica del proyecto Utopía de la Universidad de La Salle, y considerando la fuente de financiación de su matrícula no podrán aplicar al descuento por movilidad académica internacional contemplado en el artículo 8° del Acuerdo No.014 de 2019 del Consejo de Coordinación o el acuerdo vigente de movilidad. La financiación de la movilidad del estudiante deberá cumplir los requisitos indicados en el presente Acto Administrativo en su artículo 2.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar la presente Resolución a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano y Administrativa, a las Oficinas de Admisiones y Registro y de Control Interno, a las Facultades y Departamentos, a la División de Planeamiento Estratégico, a la División Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de 2021.

  
**NIKY ALEXÁNDER MURCIA SUÁREZ, f.s.c.**  
Rector

  
**SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA**  
Secretaria General